

REPOBLACION, URBANIZACION Y COMERCIO: El puerto de la Ciudad de Mallorca durante el siglo XIII.

Pablo Cateura Bennasser.

1. Las Bases

En 1249, Jaime I crea la Juradía de Mallorca. Era la culminación de un proceso que había comenzado en 1230 con la formación de comisiones coordinadoras de reparto de bienes, y que en 1237 da un paso más al constituirse una asamblea de *probis hominibus* que eligió una comisión de diez miembros para recaudar fondos destinados a la defensa de la isla, procedimiento sancionado por el infante Pedro de Portugal¹.

El año 1249 significa un cambio importante. La ciudad puede a partir de ahora canalizar sus intereses a través de los órganos municipales, puede potenciar una política urbanística y, como Universidad, puede disponer de recursos financieros y por supuesto ser titular de bienes.

Una de las directrices básicas, que va a destacar inmediatamente, será la política comercial y dentro de ella las obras de infraestructura; éstas van a afectar al puerto de Portopí y al ordenamiento de la ribera del mar, en el margen derecho de la desembocadura del torrente de la Riera.

A) Portopí

Puerto natural, situado a unos cuatro kilómetros de distancia de la ciudad. En la primera mitad del siglo XIII fueron construidas o reformadas torres en su boca y aledaños, una de ellas habilitada como faro. Durante la primavera y el verano el puerto era clausurado con una cadena, ya citada en 1249. Dicho puerto contaba además con un arsenal y una pequeña atarazana².

Un día antes de la creación de la Juradía, el 6 de julio de 1249, Jaime I concedió a los Jurados y prohombres de la Universidad la percepción de un nuevo im-

puesto destinado a la vigilancia y mantenimiento de Portopí³, anulando la concesión previa realizada a favor del pisano Berenguer Assopart⁴. Por supuesto que la concesión real no fue graciosa sino a cambio del pago de una suma relativamente importante. En efecto, en diciembre de 1252 los cónsules de la ciudad o Jurados reconocían que F. de Sant Martí, A. de Lleida, Bernat de Ebrí, P. Babot, R. de Berga, A. Pelegrí, P. Emelita, P. Balsany, G. de Pirario, P. de Montsó y R. de Casal se habían comprometido al pago de 5.950 sueldos *qui dati fuerunt in acquisitione iurium de Portupino pro domino rege (...) pro quibus tradimus vobis in continenti, et obligamus, et mittimus in possessionem de predicto portu*⁵.

En suma: la Juradía había comprado al rey el mencionado tributo pero su pago había corrido a cargo de una sociedad, la cual a cambio recibía la explotación de dicha renta impositiva, por tiempo no determinado, hasta la completa amortización de su crédito. Tal operación se comprende, si consideramos que la Universidad no poseía recursos propios, pues a efectos jurídicos no existe como tal hasta el día 7 de julio de 1249. El mecanismo indicado le permitiría, sin embargo, disponer en el futuro de unos ingresos fijos una vez finalizado el plazo de amortización otorgado a dicha sociedad.

Los mencionados documentos ponen de relieve otras cuestiones de interés. Que la primera decisión de los Jurados *in pectore* sea comprar una renta portuaria, nos evidencia su carácter de adquisición estratégica, del papel esencial que jugaba en el contexto económico de la ciudad. Por otra parte, su adquisición establecía de hecho una especie de condominio de Portopí, pues aquí percibía la lezda el Real Patrimonio y aquí empieza a recaudar la Universidad el nuevo tributo mencionado. De ahí, que la Universidad tenga asignada una cuota de vigilancia de dicho puerto y el Real Patrimonio acabe haciéndose cargo, principalmente, de la cadena de cierre del puerto, pese a que el impuesto cedido a los Jurados en 1249 incluyera tal misión.

La nueva tasa portuaria suscitó resistencias sobre todo, obviamente, entre los colectivos privilegiados como los barceloneses. Estos gozaban desde 1231 de las franquicias de lezda, peaje, pasaje y portazgo, concesiones explicables en función de su cooperación en la conquista de Mallorca. Jaime I resistió a las presiones durante diez años, sin embargo en 1258 (un año después de que el rey nombrara al infante Jaime su procurador en la isla) se vio forzado a firmar una transacción con el patriado barcelonés. La tasa resultaba difícilmente revocable por el decenio transcurrido desde su implantación y sobre todo por lesionar los intereses de los Jurados de Mallorca, pero tampoco el rey podía soslayar los intereses de Barcelona. Por ello, en 1258 el rey adopta una posición ecléctica, es decir, declara que los barceloneses deberán pagar sólo la mitad de dicha tasa⁶. La derrota de los Jurados de Mallorca, aunque parcial, resultaba obvia, por lo que suponía en sí —merma de ingresos— y por el precedente que sentaba.

B) La ciudad y su ribera

En el repartimiento de la Ciudad de Mallorca, el rey y el conde Nuño Sancho recibieron una parte considerable de la ciudad baja, la que en definitiva poseía un mayor valor comercial por incluir una fachada marítima —la ribera del mar—. Por ésto, no sorprende encontrarnos con una repoblación selectiva donde comercian-

tes, artesanos y comunidades como la genovesa, pisana y judía tienen un papel destacado.

Las relaciones con Génova fueron reguladas por Jaime I en junio de 1230, cuando todavía la isla no había sido sometida totalmente⁷, y tres años después autorizaba su presencia institucional, mediante un cónsul⁸. Poco tiempo después, el conde Nuño Sancho les dispensará su protección⁹.

Todo ello determina que la comunidad genovesa y también la pisana adquieran un considerable patrimonio en la ciudad. En mayo de 1233, el infante Pedro de Portugal entregaba a la comunidad genovesa un importante patrimonio urbano consistente en solares, casas y una mezquita¹⁰. Un mes después, Nuño Sancho realizaba una donación similar a Otger Mazanello, cónsul del Común de Génova en la Ciudad de Mallorca¹¹. El conde del Rosellón les entregaba el antiguo mercado musulmán —*azoch*—, a condición de que los genoveses construyeran allí casas y *statica* en el plazo de cinco años, quedando dichos bienes amortizados perpetuamente en su poder.

Lo propio sucede con los pisanos. Desde noviembre de 1232 se cita en la porción de Nuño Sancho la alhóndiga del mencionado Berenguer Assopart¹², quien, como vimos, había arrendado a Jaime I la nueva tasa portuaria, que finalmente fue confiada por el rey a los Jurados.

Otras alhóndigas, dentro de la porción indicada, se asignan en 1232, 1234, 1235 y 1239 a particulares como Beamont Zacolao, de Marsella, un tal Pascual, cambista, y Guillem de Verger¹³.

A esta repoblación de signo comercial cabe unir la aparición de topónimos significativos como el *vico dels cambis*, mencionado ya en 1235¹⁴, y sobre todo la repoblación de la zona colindante con la ribera del mar.

Como ya hemos indicado, Nuño Sancho había recibido bienes en dicha zona, según nos manifiestan los documentos siguientes:

a) 28.VII.1232: Nuño Sancho establece al mencionado Beamont Zacolao, de Marsella, unas casas *iuxta daratzanam*¹⁵.

b) 17.IX.1232: El mismo da a Guillem Feliu, de Canet, unas casas dentro de la ciudad, junto al muro de la atarazana¹⁶.

c) 10.XII.1232: El mismo establece a Martín Suárez un solar, bajo el huerto del rey, *sicut tenet de longo de muro, qui est ante mare, usque ad quantonum turre Hospitalis*¹⁷.

d) 24.III.1237: Ferrer Salzet, procurador de Nuño Sancho, establece un solar a Galindo *extra Riariam*. Entre los vecinos se encuentran las *domibus Sancti Johannis*¹⁸.

Todos los documentos anteriores tienen como punto de referencia común la atarazana y la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén. En efecto, la Crónica real nos informa de que Jaime I, ante la resistencia de los distintos magnates a dotar dicha Orden militar —no había participado en la toma de la Ciudad de Mallorca— procedió a entregarles bienes de su propia porción¹⁹. La versión real es cierta hasta un cierto punto, porque en 1239 dicha Orden procedió a transferir a la Iglesia de Mallorca, en concepto de dotación, una parte de sus bienes. Pues bien, entre ellos se encontraban algunos procedentes del conde de Ampurias, de Gastón de Bearn, de Nuño Sancho y del obispo de Gerona¹⁹.

Entre los bienes de la porción real acopiados por el Hospital se encontraba la atarazana (*la casa del deracenal*) y cuatro galeras capturadas a los musulmanes de la isla. Algún autor²⁰ ha interpretado esta dotación señalando que se trataba de las

antiguas atarazanas musulmanas, a la sazón en estado ruinoso, y que las galeras fueron entregadas como material de construcción para la futura casa del Hospital. Ambas interpretaciones resultan dudosas en algún extremo. Jaime I señala textualmente en su Crónica: *Donam-los, donchs, la casa del deracenal, e son-hi ja feytes les parets, e aquí poran fer bones cases*. De dicha frase se deduce más bien que la atarazana parecía encontrarse en fase de construcción, y respecto a las galeras parece en principio un despilfarro el inutilizarlas, procediendo a su desguace, cuando podían ser rentabilizadas en operaciones defensivas y comerciales.

En 1239, como hemos indicado, la Orden del Hospital dotaba a la Iglesia de Mallorca, tal como los demás porcioneros, entregándole seis obradores *que sunt in daraçiana*, lo que parece indicar que todavía se encontraba en servicio. Sin embargo, siete años después, cuando Jaime I establece un solar en la zona, ya no se menciona como vecina la atarazana de los Hospitalarios²².

La transferencia de tales instalaciones estratégicas a favor de dicha Orden para su reconversión en viviendas sólo puede explicarse si pensamos que el rey ya poseía una alternativa o un proyecto de nueva atarazana real. Ocasiones existieron para ello. Entre 1229 y 1232, Jaime I realizó tres viajes a la isla, todos ellos relacionados con la conquista y repoblación; en el primer viaje, permaneció más de un año, período en que comienzan las tareas de repartimiento.

La solución, sin embargo, pudo presentarse por vía indirecta. En 1242, el rey adquirió la porción de Nuño Sancho en Mallorca, entre cuyos bienes se encontraba una atarazana. En efecto, ya vimos que en 1232 el conde del Rossellón establecía casas *juxta daratzanam y iuxta murum darazane*.

En los años inmediatos a la conquista de la isla, sabemos que el rey planificó la urbanización de ciertos sectores urbanos en relación con el comercio. Al dotarse holgadamente a genoveses, pisanos, marsellese y otras comunidades dentro de la ciudad, Jaime I decidió inutilizar una alhóndiga de los cristianos. (*illud all'ondegum, extra civitatem, in quo christiani, tempore maurorum, consueverant comorari, sicut clausum est undique*) y entregarla a la comunidad judía para cementerio²³. Tal instalación había perdido su razón de ser desde el momento en que la ciudad pasó a manos cristianas.

Por la misma época, el rey asignó a Ferrer Sagranada un solar extramuros, junto al portal *quo itur ad mare*, para que allí construyera una alhóndiga. El título efectivo de la concesión se otorgó en 1246, pero Jaime I señala que la adjudicación fue realizada encontrándose en Mallorca, es decir, en los períodos cronológicos que ya hemos mencionado. Ferrer Sagranada era hijo del barcelonés Bernat Sagranada; en 1242, este último le hacía entrega de un huerto, dentro de la porción de dicha comunidad²⁴.

Con tales proyectos y realizaciones se cerraba el ciclo de la inmediata repoblación, en el que puede advertirse claramente el deseo real de dotar a la fachada marítima de la ciudad de varias instalaciones comerciales —la alhóndiga— e infraestructurales —la atarazana— importantes. La presencia aquí de la Orden del Hospital tendría una función defensiva acorde con el papel de la Orden de Calatrava, dotada en el otro extremo urbano de la fachada marítima.

2. LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIII

Durante este período se produce una revalorización importante de la fachada

marítima, intensificándose la urbanización de este sector, y apareciendo las primeras menciones del muelle artificial. Aparecerán, también, las necesarias medidas de protección de la zona. Las instalaciones de Portopí funcionan ya regularmente²⁵.

La alhóndiga de Ferrer de Sagranada se constituyó pronto en punto de atracción de determinados oficios, especialmente los toneleros. Una parte del solar destinada a alhóndiga fue objeto de una intensa urbanización, edificándose numerosos obradores. Veamos algunas operaciones realizadas en dicha zona:

a) Ventas

1. (23.V.1271): G. Lorens y su esposa Guillermina venden a G. Ses Planes, *baster* (guarnicionero), un hospicio ubicado en dicha alhóndiga. El mencionado hospicio está gravado con un censo de una libra y ocho sueldos que deben abonarse al heredero de Jaume Sagranada. Lindes: los *tenedone* de Jaume Cuxà, R. Fuster y P. Calvo, y la calle de la alhóndiga. Precio venta: 26 libras.

2. (6.XI.1273): A. Strader, vecino de Murcia, procurador testamentario de su esposa Eixalma, hija de Jaume Roger, vende a R. Boter unas casas en la alhóndiga de Jaume Sagranada, con gravamen censual de una libra y doce sueldos. Lindes: casas del mismo Boter, calle pública y obradores de Jaume de Frexanet²⁷.

b) Establecimientos

3. (3.VIII.1262): G., viuda de P. Bartomeu, establece a Jaume de Frexanet un obrador con terrado y pórtico, dentro de las pertenencias de la alhóndiga de Jaume Sagranada. Censo a pagar: 10 sueldos. Lindes: calle pública y casas contiguas del mismo Frexanet²⁸.

4. (31.X.1270): La tutora de Bartomeu, hijo de Gil, tonelero, establece a Juan, tonelero, un obrador ubicado en dicha alhóndiga, *iuxta mare molli*. Censo: una libra y doce sueldos. Lindes: casa del mismo Gil, tonelero, y de Berenguer Ferrer y calle²⁹.

5. (14.IV.1271): Jaume Sagranada establece al carpintero R. Pascual un solar en dicha alhóndiga *que est iuxta mare molli*. Censo: una libra y cuatro sueldos. Lindes: obradores de Jaume Cuxà y G. Lorens³⁰.

6. (30.IV.1271): Berenguer Ferrer de Castelló establece a P. Durrius, tonelero, una casa descubierta. Censo: dos libras y ocho sueldos. Lindes: casas del mismo Berenguer Ferrer, casas de R. Pedriyan y calle³¹.

7. (11.XI.1271): Miquel de Fox establece a G. de Pestels un obrador en la mencionada alhóndiga. Censo: dos libras y ocho sueldos. Lindes: casas de Berenguer Ferrer y de R. Pedriyan, y calle³².

Tales transferencias nos ponen de relieve que la urbanización del solar de la alhóndiga estaba prácticamente concluida en dichas fechas, pues en seis de los siete casos se establecen o venden edificaciones.

El interés por la zona queda demostrado por la complejidad creciente de las relaciones censuales. Jaume Sagranada poseía las pertenencias de la alhóndiga a censo de seis macemutinas, que ingresaba el patrimonio real. A su vez, procedió a subestablecer solares a distintos particulares, quienes por su parte procedieron en igual forma.

Paralelamente, la actitud de la monarquía es la de permitir la progresiva densificación urbana. Si en 1232, Nuño Sancho había entregado como solar, para construir el hospital de San Andrés, el foso de la ciudadela o Al mudaina de la ciudad³³, el infante Jaime hará lo propio con algunas plazas. En 1260, Aries Ibañez, baile

de la ciudad, establecía a Andreu Satorra una plaza en las cercanías del Temple, gravándola con un censo anual de 16 sueldos³⁴. Poco antes, en noviembre de 1259, el mismo Aries Ibañez había establecido a Bernat Safont, Asalt de Galiana y Bernat Sarocha *illam plateam que est de illa turre, prope portale, cum itur ad mare, usque ad illam turrim, que est prope portale Domus Hospitalis Jherosolimitani, ita quod directe possitis operari et ponere fundamenta a cantone dicte prime turris, cum itur ad mare, usque ad aliam turrim Domus dicti Hospitalis, et de dicta turre possitis exire versus mare, quousque sit directe versus cantonem predictae prime turris*. Como lindes del solar o plaza aludido se señalan los muros de la ciudad, la calle que va al mar, situada entre la alhóndiga de Jaume SAGRANADA y dicha plaza, la primera torre indicada y la otra torre del Hospital. El gravamen censual fue fijado en una libra y cuatro sueldos³⁵.

La política urbanística de los agentes reales —desde 1257 Jaime I había transferido la facultad de establecer bienes al infante Jaime, asignándole además una no muy holgada dotación económica, por lo que dicha competencia era aplicada, como hemos visto, con criterios amplios³⁶— estaba a riesgo de asfixiar la ribera del mar, bloqueando su valor comercial e impidiendo las operaciones de descarga de mercancías.

Dado que la zona era de propiedad real, los Jurados se veían impotentes para actuar por sí mismos. No quedaba otra opción que presionar al rey para que mandara el cese de las construcciones en la ribera del mar. Sin embargo, de apoyar la petición de los Jurados, Jaime I realizaría una censura implícita de la política urbanística de su hijo el infante Jaime. Acaso por ésto, Jaime I dilató su resolución hasta el año 1273, cuando por fin decidió intervenir; el privilegio otorgado contiene dos epígrafes importantes: la donación de la ribera o *plaça del moyl* a la Universidad, y el compromiso de que ni el rey ni sus sucesores podrían autorizar construcciones de ningún tipo en la zona³⁷. Un aspecto cabe destacar: en ningún caso se señalan los lindes precisos de lo que se entiende por ribera del mar o muelle.

La garantía jurídica quedaba establecida, sin embargo era preciso hacerla respetar. Dos años y medio después, el lugarteniente Pere de Caldes, por mandato del Infante, establecía a Bonanat de Borceges un solar *prope litus maris molli Civitatis Maioricarum*; dicho solar tenía por vecinos el Hospital de San Juan, una calle y casas de un tal Joan Mateu³⁸. Es posible que dicho terreno no estuviera estrictamente en la ribera del mar, aunque su proximidad a la misma resulta sospechosa. De nuevo en 1279 Jaime II de Mallorca autorizaba al tonelero G. Bertran a realizar reformas exteriores en su obrador³⁹.

El presumible cese de construcciones en la zona determina una revalorización de los edificios y obradores ya construidos. Cuando en 1270 se establece, como dijimos, un obrador a Joan, tonelero, se le asigna a pagar un censo de cuatro morabatines (una libra y doce sueldos), y cuando al año siguiente Jaume SAGRANADA da en enfiteusis a P. Pascual, carpintero, un solar junto a la alhóndiga, lo gravea con un censo de tres morabatines (una libra y cuatro sueldos). Sin embargo, a partir de entonces las rentas a pagar crecen vertiginosamente. En 1276, como señalamos, el lugarteniente del infante Jaime establecía un solar a Bonanat de Borceges a cambio de un censo de cinco morabatines. En 1279, P. Caldoni, herrero, se comprometía a pagar diez morabatines de renta por un obrador *extra murum Civitatis Maioricarum, prope mare molli*⁴⁰, y en 1290 el genovés Girardino di Pontremol se prestaba a pagar censo anual de doce morabatines y medio por un obrador con piso superior situado en la misma zona⁴¹. A partir de entonces, los establecimientos se vuelven

prohibitivos. El mencionado Girardino estableció dicho obrador a Ferrer Sa Guassa a cambio de un censo de dieciocho morabatines y medio en 1295, pero antes de que venciera el plazo de pago del censo, Sa Guassa vendió a su vez dicho obrador a Bartomeu de Montell, cobrando veintitres morabatines y seis sueldos⁴². El punto culminante de la especulación se produce el mismo año, cuando Pere de Vilardell establece a Marquesino de lo Porto una tienda a cambio de un censo anual de treinta morabatines (dicha tienda incluía *suis algorfis et terratis desuper, et cum hedifficiis nunc constructis et hedifficatis supra quemdam archum que ibi est*)⁴³. Gravámenes de tal calibre determinan, como vemos, una gran movilidad, produciéndose transferencias a ritmo muy acelerado.

En 1290, los Jurados deciden realizar la primera adquisición de bienes en la ribera del muelle, junto a la atarazana real. El 13 de octubre compraban a Pere de Ribalta unas casas por 200 libras. El mismo día cerraban una operación similar con Jaume Arquejador, de quien adquirían un obrador por 18 libras. Un mes después, el 16 de noviembre, los Jurados concluían comprando el censo que gravaba dicho obrador —dieciseis sueldos— a cambio del desembolso de siete libras⁴⁴.

Las mencionadas casas y obrador se encontraban *in litore maris*, junto a la atarazana, prácticamente adheridos al muro de la misma, pues sus lindes eran:

- calle por la que se entra en la atarazana.
- muro de la atarazana.
- torre y casas de Pere de Ribalta.

El significado de las compras realizadas por los Jurados parece claro: destinar dichos edificios a almacén o alhóndiga donde custodiar armas y aparejos de las naves.

Al referirnos al proceso de urbanización de la ribera del mar, hemos mencionado indirectamente el muelle y la atarazana. Como hemos visto, desde 1270 aparece mencionado el muelle artificial de la ciudad, veinte años después de constituirse la Juradía de Mallorca. Sin embargo, su aparición en los documentos es casi siempre indirecta, como punto de referencia de casas u obradores situados en la ribera; así se dice: *iuxta mare molli*, *prope litus maris molli*, y también *in mollo maris civitatis* y *iuxta mollum civitatis*. La primera de las menciones indicadas, la de 1270, parece testificar la presencia del muelle como un enclave urbano normal. Sin perjuicio de existir alguna instalación anterior, creo que este primitivo muelle puede datarse entre 1260 y 1270. Como vimos, cuando en noviembre de 1259 Aries Ibañez establecía un solar a Bernat Safont, a Assalt de Galiana y a Bernat Sarocha, proporcionaba algunas precisiones topográficas tales como *prope portale cum itur ad mare y possitis exire versus mare*. De haber existido el muelle habría sido tomado sin duda como punto de referencia más preciso, como por ejemplo el repetido *mare molli* de los documentos posteriores a 1270.

Tal como señalamos, desde 1246 desaparece todo rastro de la atarazana atribuida a la Orden del Hospital. Ahora, nuevamente, el documento de urbanización de una plaza por Aries Ibañez, nos lo rubrica; este documento de 1259 menciona sólo el *portale Domus Hospitalis Jherosolimitani* y también *aliam turrim Domus dicti Hospitalis*, pero nada se indica ya sobre la mencionada instalación, pues en su lugar habían surgido las casas fortificadas de dicha Orden.

Otra cuestión es la de la atarazana adquirida a Nuño Sancho en 1242. Su mención aparece con bastante frecuencia en los documentos. En 1269, Conaldo de Nápoles establecía a Domenge, cordelera, y al nieto de ésta, llamado Lorens, también cordelero, un solar de la antigua porción de Nuño Sans *ad edificandum domos*. Di-

cho solar formaba parte de un huerto del mismo Conaldo, ubicado *prope darassanam, in Civitate Maioricarum*⁴⁵. Entre los vecinos se encontraba un tal Galindo, que figura en el repartimiento de fincas urbanas de Nuño Sancho como beneficiario de varios bienes⁴⁶.

Después, en 1290, vuelve a mencionarse un obrador de Jaume Arquejador que se encuentra *iuxta darassanam Maioricarum*, hasta el punto que entre sus vecinas se encuentra una calle *qua intratur darassanam* y el muro de la misma atarazana. Como vimos, en la misma fecha los Jurados adquirieron una casa a Pere de Ribalta, situada en la ribera del mar, junto a la torre de la puerta de la atarazana. Pere de Ribalta había heredado dichas casas de su tío Benrenguer de Ribalta. En efecto, en 1271, encontramos a este último estableciendo obradores junto a la atarazana. En mayo de dicho año transfería un obrador a Berenguer Dalmer a cambio de doce sueldos. El documento es importante, tanto por las precisiones topográficas como por las condiciones del contrato:

a) *Ubicación del obrador: affrontat ex una parte in carraria publica, cum exitur per portam darassanam, et ex alia parte in turrem darassanam, et ex alia parte in muro, et ex alia parte in tenedone mea residua.*

b) *Condiciones:* tener a su cuidado la puerta de la atarazana, debiendo abrirla y cerrarla durante el día y la noche junto con Bernat Candeler⁴⁷.

Finalmente, consta que en 1292 Jaume Darder y su esposa Berengaria vendían a Bernat de Roses una casa dentro de la ciudad *iuxta darassanam Civitatis Maioricarum*, antigua porción de Nuño Sancho⁴⁸.

A fines del siglo XIII la Ciudad de Mallorca ha adquirido unos perfiles urbanos muy consolidados⁴⁹, aunque a costa de un proceso urbanizador bastante anárquico. Por su parte, la infraestructura comercial cuenta ya con elementos esenciales, aunque incompletos (muelle de reducidas dimensiones, falta de atarazana municipal).

NOTAS

1. E. AGUILLO: *Antigues franqueses y privilegis del regne*, en el "BSA1." VI (1895-1896), p. 27.

2. F. SEVILLANO y J. POU: *Historia del puerto de Palma de Mallorca*, Palma de Mallorca, 1974, p. 131.

3. E. AGUILLO: *Opus cit.*, V (1893-1894), p. 110-111.

4. Berenguer Assopart es un significado comerciante y aparece en los primeros días de la repoblación. En noviembre de 1232, Nuño Sancho establecía a Guillem Gaytà de Marsella y a su hijo Nicolás unas casas *ante allundica B. Sopardi* (E. AGUILLO: *Capbreu ordenat l'any 1304 dels establiments y donacions fets per Don Nuño Sanç*, en el "BSA1." XIV, 1912-1913, p. 215, doc. n.º 57).

5. ARM, E.C.R. 341, f. 171 v.-172 r. Entre los arrendadores de dicho impuesto se encontraban los Jurados F. de Sant Martí y A. de Lleida.

6. P. CATEURA: *Mallorca a la segona meitat del segle XIII (aspectes polítics i financers fins a 1276)*, en "Estudis Balearics" 17, 1985, p. 66.

7. L. PEREZ: *Corpus documental balear*, en "FRB" 1, 1977, p. 33-34, docs. 21 y 22.

8. L. PEREZ: *Opus cit.*, II, 2, 1978, p. 185, doc. 312. El cónsul finalmente nombrado fue Otger Mazanello *consuli statuto in terra et civitate ab universitate januense*.

9. L. PEREZ: *Opus cit.*, II, 2, p. 189, doc. 330.

10. *Id.*, *id.*, doc. 329.

11. E. AGUILLO: *Capbreu...*, XIV, p. 249, doc. n.º 219.

12. En 1405 se alude a Joan Assopardo, mercader de Pisa, como perceptor de un censo sobre la Procuración Real de Mallorca (ARM, R.P. 3.497, f. 75) En junio de 1231, Cer Guido, otro pisano, actuaba como procurador de Carroz, estableciendo bienes de la porción de este último; en 1259, lo encontramos en negocios de préstamo de dinero (ARM, E.C.R. 345, f. 84 v.).

13. En 1232, Nuño Sancho establecía a B. de Agen unas casas *super allundico Sancti Nicholay*. En 1234, Ramón Safont establecía a Pascual, cambista, *illud allundicum quod habet in Civitate Maioricarum, illa via que vadit ad al-*

- fundicum*. En septiembre de 1239, Nuño Sancho menciona un *alfundico nostro*, entre cuyos vecinos estaba Pere Fla-menc (É. AGUILLO: Capbreu..., XIV, p. 218, doc. n.º 77, p. 273, doc. n.º 297, p. 275, doc. n.º 308, p. 285, doc. n.º 396; XV, p. 56, doc. n.º 427).
14. E. AGUILLO: Capbreu..., XIV, p. 279, doc. n.º 342.
 15. Id, id, p. 209-210, doc. n.º 5.
 16. Id, id, p. 214, doc. n.º 43.
 17. Id, id, p. 218, doc. n.º 81.
 18. Id, id, p. 279, doc. n.º 350.
 19. *Crónica de Jaume I*, Vols. I-V, p. 106, Barcelona, Edit. Barcino, 1926.
 20. M. ROTGER y J. MIRALLÉS: *Cartulario del primer obispo de Mallorca*, en el "BSAL" XIII (1910-1911), p. 54-55.
 21. F. SEVILLANO y J. POU: *Opus cit.*, p. 102.
 22. ARM, R.P., L.R. 31, f. 20 v. (Se trata de una copia del documento original realizada en 1364).
 23. ARM.E.C.R. 341, f. 122 v. Sorprende, sin embargo, la demora del rey en protocolizar dicho establecimiento, más de diez años, aspecto que quizás quepa relacionar con la ubicación definitiva de la atarazana real. Los lindes de dicho solar eran: desde el ángulo de la barbacana *ad exitum porte que est versus Hospitale (...) versus mare, et versus rivum*. Este documento fue extractado y traducido por A. FRAU: *La Lonja de Palma*, en el "BSAL" I (1885-1886), n.º 14, p. 1.
 25. El 17 de noviembre de 1259, Bartomeu de Castelló firmaba contrato con R. de Santapau *quod faciam vel fieri faciam faraoonum in turrem Portupini prout debet fieri et consuetum est ab hac die, que presens scribitur carta, usque ad festum Pasche Domini*. Salario convenido: 17 sueldos, 12 de ellos al contado y el resto al finalizar el contrato (ARM, E.C.R. 345, f. 98). Después, en marzo de 1272, Jaume Carcases rendía cuentas ante el lugarteniente Pere de Caldes sobre la recaudación de rentas portuarias —*ancoragium, morbus sarracenorum*— percibidos en Porto Pi. Carcases tenía encomendada, además, la *custodiam Portuspini et riparie maris Civitatis Maioricarum* (ARM, E.C.R. 348, f. 44 v.).
 26. ARM, E.C.R. 347, f. 98. Jaume SAGRANADA poseía además un molino y percibía rentas sobre unas casas situa-das junto a la *Quartera* (ARM, E.C.R. 345, f. 114v., y 348, f. 88 v.).
 27. J. de Frexanet era un mercader. Cuando muere en 1280, sus acreedores —entre ellos su viuda, que reclamaba los derechos dotales— instan la puesta en subasta de sus bienes; entre ellos se encontraba un *quarterium in quandam navem vocatam sanctum Nicholaum, in qua nave habebat partem I. de Magdalena*. Compró dicha participación el genovés Nicoloso Musso, que abonó 86 libras (ARM, E.C.R. 348, f. 92 v. y 343 v.).
 28. ARM, E.C.R. 345, f. 151 r.
 29. ARM, E.C.R. 347, f. 231 r.
 30. ARM, E.C.R. 348, f. 14 r.
 31. ARM, E.C.R. 347, f. 94 r.
 32. ARM, E.C.R. 348, f. 35 r.
 33. P. CATEURA: *Sobre la fundación y dotación del hospital de San Andrés, en la Ciudad de Mallorca, por Nuño Sans*, Palma de Mallorca, UNED, Centro Asociado de Baleares, 1980.
 34. ARM, E.C.R. 345, f. 133 v.
 35. Id, id., f. 90 v.
 36. Sobre el tema puede verse P. CATEURA: *Mallorca en la segona meitat del segle XIII*.
 37. E. AGUILLO: *Franqueses y privilegis...*, V, p. 409.
 38. ARM, E.C.R. 348, f. 275 v.
 39. G. Bertran tenía su obrador en el solar que fue cedido, en 1259, por el infante Jaime a Bernat Safont, Bernat Sarocha y Assalt de Galiana. Ahora, sin embargo, las reformas que se autorizan a G. Bertran puntualizan:
 - a) Qué podrá construir dos arcos ante la fachada de su obrador, y otro arco en uno de los lados.
 - b) Deberán haber doce palmos, medida de Montpellier.
 - c) Dichos arcos no podrán ser clausurados (*tremancant inferius aperti*). ARM, E.C.R. 348, f. 339 r.
 40. Id, id., f. 309. Los lindes de dicho obrador eran: casas de Bertran, tonelero, muro de la ciudad, obrador de P. Dorius, y calle pública.
 41. ARM, E.C.R. 353, f. 12 r.
 42. ARM, E.C.R. 354, fs. 9 r. y 17 r.
 43. Id, id., f. 16 v.
 44. ARM, E.C.R. 353, fs. 33 v., 35 r. y 38 r.
 45. ARM, E.C.R. 347, f. 44 v.
 46. E. AGUILLO: Capbreu..., p. 278, doc. n.º 340, y p. 279-280, doc. n.º 350
 47. ARM, E.C.R. 348, f. 21 r.
 48. ARM, E.C.R. 353, f. 53 r.
 49. En 1239 ya se menciona la *via maris*. Después, en 1271 se la denomina *vico maris*, calle repleta de obradores artesanales y tiendas comerciales (ARM, E.C.R. 347, f. 105). En 1263 se habla ya de la *carrarie paratorie* y en 1269 de la *carraria diapertie* (ARM, E.C.R. 347, fs. 65 v. y 274 r.). En esta última fecha se alude también a la *adoberia* y la *carraria campsoitie*.

